

25568

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Barcelona, 12 de Noviembre de 2018

Señora
Representante Legal
F&E ECUATORIANA S.A.
Ciudad. -

De mi consideración:

De conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Compañías y para los fines legales consiguientes, pongo en su conocimiento que con esta fecha la compañía CLAUSICORP INVESTMENTS, S.L., UNIPERSONAL, ha realizado la siguiente transferencia de acciones:

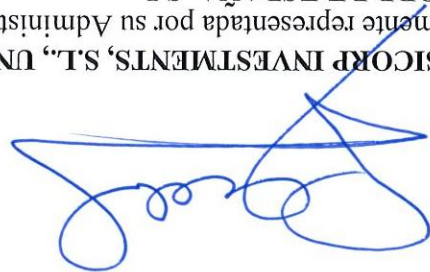
Cede OCHENTA Y OCHO MIL (88.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, de su propiedad en el capital de la compañía F&E ECUATORIANA S.A., a favor del señor Jesús Alfredo Oviedo Tibabur.

La inversión que realiza el cesionario es extranjera directa.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía la Cedente sobre las acciones cedidas, es decir, involucra la totalidad de los derechos que podrían corresponder a dichas acciones por toda clase de reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aportes para futuras capitalizaciones, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que la Cedente el enajenar sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Solicito que de conformidad con la Ley se sirva registrar la presente transferencia de las mencionadas acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y comunicar la misma a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Muy atentamente,



CLAUSICORP INVESTMENTS, S.L., UNIPERSONAL
Debidamente representada por su Administrador como Apoderado facultado.
AMICORP DE ESPAÑA, S.L.
Repr. DON GERARD GARCIA- GASULL ROVIRA
CEDENTE

Yo, VALERO SOLER MARTIN-JAVATO, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, con residencia en Barcelona, DOY FE: Que la firma que antecede corresponde a la de DON GERRARD GARCIA-GASSULL ROVIRA provisto de DNI n° 33.918.245-F, actuando como representante persona física de la mercantil "AMICORP DE ESPAÑA, S.L. Sociedad Unipersonal" Administradora única de la sociedad "CLAUSILCORP INVESTMENTS, S.L." (Sociedad Unipersonal), por haber sido puesta en mi presencia, hallándose con capacidad y tras manifestar que conoce y consiente el contenido del documento, según resulta del acta autorizada por mí, el día 19/11/2018 y bajo el número 2039 de protocolo.

Libro Indicador número 966-BIS.

Barcelona, a diecinueve de Noviembre de dos mil dieciocho.



[Handwritten signature]



EE9777167

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



04/2018

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de Don Valero Soler Martín-Javato, Notario de Barcelona, Colegio Notarial de Cataluña, en legitimación de firma de don Gerard García Gassull Rovira, en carta de cesión de acciones en representación de CLAUSSILCORP INVESTMENTS, S.L.U., conforme Acta, número 2039/2018, de 19 de noviembre de 2018.

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: ESPAÑA Country / Pays :	
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por Don Valero Soler Martín-Javato has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de Notario acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de la Notaría bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado / Attesté	
5. en Barcelona at / à	6. el día 26/11/2018 the / le
7. por Don Javier Martínez Lehmann, Censor Primero del Colegio Notarial de Cataluña by / par	
8. bajo el número N5301/2018/04894 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp Sceau / timbre A242301924	10. Firma: Signature: Javier Martínez Lehmann, Censor Primero

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/registro>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:LC70-e14B-WmCQ-h3CA

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

[This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/registro>]

Verificación Code of the Apostille: NA:LC70-e14B-WmCQ-h3CA

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://sede.mjusticia.gob.es/registro>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:LC70-e14B-WmCQ-h3CA



EL REGISTRADOR MERCANTIL DE BARCELONA Y SU PROVINCIA QUE SUSCRIBE, tras examinar los Libros del Archivo y la base de datos informatizada existente en este Registro Mercantil de Barcelona con referencia a la Sociedad solicitada,

CERTIFICA: Que los datos relativos a esta Sociedad, que continúa vigente en este Registro, con personalidad jurídica, son los siguientes:

DENOMINACIÓN DEL EMPRESARIO:
CLAUSILCORP INVESTMENTS, S.L.
(SOCIEDAD UNIPERSONAL)

C.I.F.:
B64029317

Dicha Sociedad fue constituida mediante escritura otorgada el día 23 de noviembre de 2.005, ante el Notario de Barcelona Doña Maria-Isabel Gabarro Miguel, número 3.712 de protocolo, que fue inscrita en este Registro con fecha 4 de enero de 2.006 y que motivó la inscripción 1ª en la hoja número B-318.858, obrante al folio 170 del tomo 38.107 del archivo.

ULTIMOS DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:
Tomo: 38107 Folio: 173 Hoja: B-318858 INSCRIPCIÓN 7

Que la hoja de la referida sociedad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a disolución, liquidación, así como tampoco asiento relativo al concurso regulado por la Ley Concursal, de 9 de julio de 2003. Que conforme a los artículos 16 del Código de Comercio y 2 a), 94 y 175 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, no se inscriben en la hoja abierta a las sociedades los bienes de que sean titulares, por lo que no puede certificarse acerca de ningún extremo sobre los mismos.

INCIDENCIAS ESPECIALES:

No existen incidencias especiales.

DOMICILIO SOCIAL:

DIRECCIÓN: PASO DE GRACIA, número 61, 2º 1ª

POBLACIÓN: BARCELONA

INSCRIPCIÓN: 7, Tomo 38107 Folio 173 Hoja B-318858



ADMINISTRADORES:

NOMBRE: AMICORP DE ESPAÑA SL

N.I.F./C.I.F.: B83092239

DOMICILIO: PASEO DE GRACIA número 61 planta 2 puerta 1 BARCELONA

(ESPAÑA)

CARGO: ADMINISTRADOR UNICO

NOMBRAMIENTO: 23 de Noviembre de 2005

DURACIÓN: INDEFINIDA

INSCRIPCIÓN: 1, Tomo: 38107 Folio: 170 Hoja: B-318858

NOMBRE: GARCIA GASULL ROVIRA, GERARD

N.I.F./C.I.F.: 33918245F

DOMICILIO PROFESIONAL: PASEO DE GRACIA número 103 BARCELONA

(ESPAÑA)

CARGO: REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA ART. 143 RRM

NOMBRAMIENTO: 27 de Diciembre de 2005

DURACIÓN: SUJETO A "AMICORP DE ESPAÑA SL"

INSCRIPCIÓN: 2, Tomo: 38107 Folio: 172 Hoja: B-318858

ESTATUTOS VIGENTES:

Que los Estatutos vigentes de la referida Sociedad con excepción del artículo 6º que luego se dirá son los que resultan de dicha inscripción 1ª y constan por fotocopia en 4 folios a una sola cara de papel timbrado de este Registro, números A7612437 al A7612440, al dorso de cada folio, unidas a esta certificación como formando parte de la misma, cuyas fotocopias son reproducción fiel y exacta del original.

En cuanto al artículo 6º es el que resulta de dicha inscripción 7ª y transcrito literalmente es como sigue: **"Artículo 6º.-** El domicilio se establece en 08007-Barcelona, Paseo de Gracia, número 61, 2º 1ª."

ASIENTOS DE PRESENTACIÓN VIGENTES:

Diario de presentación de inscripciones:
No tiene asientos vigentes.

Diario de presentación de depósito de cuentas:
No tiene asientos vigentes.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:





8:55 horas del día diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho.

Y para que conste, expido la presente certificación en el folio número B3267569 y los 2 siguientes, a una sola cara y con el membrete de este Registro, en Barcelona, a las

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconozca a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegitales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo con la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación del servicio.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de derechos inscrito/s han recabado información respecto a su persona o bienes.

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.



EE9778589

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



04/2018

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de doña M^a. Azucena Bullón Manzano, Registrador Mercantil de Barcelona y su Provincia, en certificado expedido por CLAUSSILCORP INVESTMENTS, S.L.U., de 19 de noviembre de 2018.

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA
Country / Pays :

2. ha sido firmado por doña M^a. Azucena Bullón Manzano
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de Registradora Mercantil
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de Registro Mercantil de Barcelona
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en Barcelona
6. el día 22/11/2018
the / le

7. por Don Joan Carles Farrés Ustrell, Tesorero del Colegio Notarial de Cataluña
by / par

8. bajo el número N5301/2018/048545
No
sous no

9. Sello / timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

--	--

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/registro>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:GPCI-Gret-waey-qvBI

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/registro>]

Verification Code of the Apostille: NA:GPCI-Gret-waey-qvBI

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://sede.mjusticia.gob.es/registro>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:GPCI-Gret-waey-qvBI



38107

B-318858

NOTAS MARGINALES

N.º DE INSCRIPCIÓN

1ª

ESTATUTOS:

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- La Sociedad se denomina "CLAUSTRAL CORP INVESTMENTS, S.L."

ARTICULO 2º.- La Sociedad tiene por objeto: ---

1.- La adquisición, tenencia, disfrute y administración, dirección y gestión de títulos valores y/o acciones representativos de los fondos propios de sociedades o entidades constituidas en territorio español o fuera de él, pudiendo realizar toda clase de inversión mobiliaria por cuenta propia, dejando fuera las actividades objeto de la legislación de Instituciones de inversión colectiva y las de Mercado de Valores. ---

2.- Participar en la dirección y gestión del conjunto de las actividades empresariales de las sociedades o entidades participadas, directa o indirectamente, actuando en sus órganos de administración, de dirección y gestión, en su asesoramiento y asistencia técnica en incluyen entre dichas actividades las relativas a su estructura financiera, sus procesos productivos y de distribución y comercialización. ---

3.- La colocación de los recursos financieros generados por las actividades anteriormente referidas, con las salvedades en el párrafo primero. ---

ARTICULO 3º.- Quedan excluidas del objeto social, todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. ---

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades tendrán que realizarse por medio de una persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. ---

ARTICULO 4º.- La duración de la Sociedad es indefinida y da principio a sus operaciones en el día del otorgamiento de la escritura fundacional. ---

ARTICULO 5º.- La fecha de cierre del ejercicio social será el día 31 de Diciembre de cada año. ---

ARTICULO 7º.- El capital social se fija en tres mil seis euros, dividido en tres mil seis participaciones sociales, números 1 al 3.006, inclusive, de un euro de valor nominal cada una, acumulables e indivisibles, que no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones. El capital social se halla íntegramente suscrito y desembolsado. ---

CAPITULO II.- RÉGIMEN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES. ---

ARTICULO 8°.- Las participaciones sociales serán sujetas al régimen previsto en la Ley.

La transmisión de participaciones sociales y la constitución del derecho real de prenda habrán de constar en documento público. La constitución de otros derechos reales habrán de constar en escritura pública.

Los derechos frente a la Sociedad, podrán ser ejercitados desde el momento en que ésta tenga conocimiento de la transmisión o constitución del gravamen.

La Sociedad llevará un libro registro de socios que cualquier socio podrá examinar y del que los titulares podrán obtener certificaciones de los datos registrados a su nombre.

ARTICULO 9°.- La transmisión de participaciones

sociales se registrará por lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley y en la modificación de 22 de noviembre, Ley 44/2002. En consecuencia, será libre la transmisión voluntaria de participaciones por actos inter-vivos entre socios, o a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes del socio o de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente, así como también serán libres las transmisiones mortis causa.

ARTICULO 10°.- En el caso de usufructo de participaciones, la calidad de socio corresponde al nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho, en cualquier caso, a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. En el caso de prenda, corresponderá al propietario el ejercicio de los derechos de socio.

CAPITULO III.- ORGANOS SOCIALES.

ARTICULO 11°.- Los órganos sociales son la Junta General y los Administradores, y en todo aquello que no esté previsto en estos Estatutos se regirán por lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley.

ARTICULO 12°.- JUNTA GENERAL.- Los socios reunidos en Junta General decidirán, por la mayoría legal, en los asuntos propios de la competencia de la Junta.

ARTICULO 13°.- CONVOCATORIA.- La Junta General será convocada por los Administradores, o liquidadores, en su caso, mediante comunicación individual y escrita del anuncio a todos los socios en el domicilio que conste en el libro registro, por correo certificado con acuse de recibo.

ARTICULO 14°.- ASISTENCIA Y REPRESENTACION.- Todos los socios tienen derecho a asistir a la Junta General por sí mismo o bien representados por otra persona, socio o no. La representación comprenderá la totalidad de las participaciones del representado, tendrá que conferirse por escrito y, si no consta en documento público, deberá ser especial para cada Junta.

ARTICULO 15°.- ADMINISTRADORES.- La Junta General confiere la administración de la Sociedad, a un Administrador único, dos mandatos, varios solidarios, con un máximo de cinco, o a un Consejo de Administración.

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
38-107		8-318.858	
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
			12

BARCELONA

ARTICULO 16°.- Para ser nombrado Administrador no se requiere la condición de socio. -----

ARTICULO 17°.- Los Administradores ejercerán su cargo indefinidamente, pudiendo ser separados de su cargo por la Junta General, aunque su separación no conté en el Orden del Día. -----

ARTICULO 18°.- La representación de la Sociedad en juicio y fuera de él, corresponde a los Administradores, y se extenderá a todos los actos concernidos en el objeto social. -----

ARTICULO 19°.- El cargo de Administrador es gratuito. -----

ARTICULO 20°.- CONSEJO DE ADMINISTRACION.- El Consejo de Administración, en el caso de que exista, estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros. -----

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados por otro Consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes y re-presentados en la reunión, que habrá de ser convocada por el Presidente o Vice-Presidente, en su caso. La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún Consejero se opone a ello. En el caso de empate decidirá el voto personal del Presidente. -----

El Consejo se reunirá siempre que lo acuerde su Presidente, bien a iniciativa propia o cuando lo soliciten dos de sus miembros. La convocatoria se cursará mediante carta o telegrama dirigido a todos y cada uno de sus componentes, con veinticuatro horas de antelación. -----

Designará de su seno a su Presidente y a un Secretario. -----

CAPITULO IV.- SEPARACION Y EXCLUSION DE LOS SOCIOS. -----

ARTICULO 21°.- Los socios tendrán derecho a separarse de la Sociedad y podrán ser excluidos de la misma, por acuerdo de la Junta General, por las causas y en la forma previstos en los artículos 95 y siguientes de la Ley. -----

CAPITULO V.- DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 22°.- La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas y de acuerdo con el régimen establecido en los artículos 104 y siguientes de la Ley. -----

ARTICULO 23°.- Los Administradores, al tiempo de la disolución, quedarán convertidos en liquidadores, salvo que la Junta General hubiese designado a otras personas al acordar la disolución. -----

Los liquidadores ejercerán el cargo por tiempo indefinido. Transcurridos tres años desde la apertura de la liquidación sin que se hubiese sometido a la aprobación de la Junta General el balance final de liquidación, cualquier socio o persona con interés legítimo podrá solicitar del Juez de Primera Instancia del domicilio social, la separación de los liquidadores en al forma prevista por la Ley. -----

ARTICULO 24°.- La cuota de liquidación correspondiente a cada socio, será proporcional a su participación en el capital social. -----

CAPITULO VI. - SOCIEDAD UNIPERSONAL.

ARTICULO 25°. - En el caso de que la Sociedad viniere a ser unipersonal, se atenderá a lo que disponen los artículos 125 y siguientes de la ley, y el socio único ejercerá las competencias de la Junta General.

Transcurridos seis meses desde el momento en que un socio único sea propietario de todas las participaciones sociales, sin que esta circunstancia se haya inscrito en el Registro Mercantil, aquel responderá personalmente, de forma ilimitada y solidaria de las deudas sociales contraídas durante el período de unipersonalidad. Inscripción la unipersonalidad, el socio único no responderá de las deudas contraídas con posterioridad.

F&E ECUATORIANA S.A.
Ciudad. -

De mi consideración:

De conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Compañías y para los fines legales consiguientes, pongo en su conocimiento que con esta fecha la compañía CLAUSICORP INVESTMENTS, S.L., UNIPERSONAL, ha realizado la siguiente transferencia de acciones:

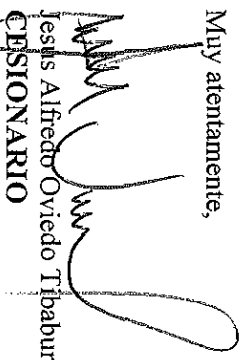
Cedió OCHENTA Y OCHO MIL (88.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, de su propiedad en el capital de la compañía **F&E ECUATORIANA S.A.**, a favor del suscrito, Jesús Alfredo Oviedo Tibabur.

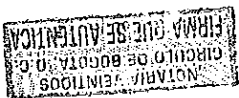
La inversión realizada es extranjera directa.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía la Cedente sobre las acciones cedidas, es decir, involucra la totalidad de los derechos que podían corresponder a dichas acciones por toda clase de reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aportes para futuras capitalizaciones, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que la Cedente el enajenar sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Solicito que de conformidad con la Ley se sirva registrar la presente transferencia de las mencionadas acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y comunicar la misma a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Muy atentamente,


Jesús Alfredo Oviedo Tibabur
CESIONARIO



[Firma autógrafa]

----- Firma autógrafa -----

461700dnh9jn
14/11/2018 - 08:46:17:975

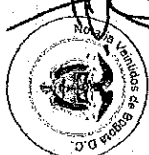


Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de NOTA DE CESION DE ACCIONES.



[Firma autógrafa]



[Firma autógrafa]



CLAUDIA YANED UMAÑA GUERRERO

Notaria veintidós (22) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 461700dnh9jn

Ha sido firmado por:
(Has been signed by:
A été signé par:)

UMAÑA GUERRERO CLAUDIA YANED

Actuando en calidad de:
(Acting in the capacity of:
Agissant en qualité de:)

NOTARIO ENCARGADO

Lleva el sello/estampilla de:
(Bears the seal/stamp of:
Est revêtu du sceau de/du timbre de:)

NOTARIAS DE BOGOTA

Certificado
(Certified - Attesté)

En:
(At: - A:)

BOGOTA - EN LÍNEA

El:
(On: - Le:)

12/3/2018 8:29:38 a. m.

Por:
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No:
(Under Number: - Sous le numéro:)

A2SMDB82943459

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EUFRACIO MORALES
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: **CLAUSICORP INVESTMENTS, S.L., UNIPERSONAL // JESUS**
(Name of the holder of document: **ALFREDO OVIEDO TIBABUR**
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **CARTA**
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: **2**
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040006363270

Expedido (mm/dd/aaaa): 11/12/2018

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant le-Register sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

